

**REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN PARA DELEGADOS A LA XX Y XXI
ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.**

El Consejo de Administración, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 29, Capítulo IV de la Ley 79 de 1988 y el artículo 42, Capítulo VI de los estatutos de COMUNION,

CONSIDERANDO

1. Que es responsabilidad del Consejo de Administración reglamentar el proceso de elección de delegados.
2. Que es necesario garantizar que los procedimientos que rigen dicho proceso se realicen con claridad, imparcialidad y transparencia, permitiendo una amplia participación de los asociados.

ACUERDA,

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene como finalidad establecer los procedimientos, requisitos y criterios generales para la elección de delegados a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, de COMUNION.

Artículo 2. Elección de delegados. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por "elección de delegados" aquella que se lleve a cabo en las distintas zonas electorales con la participación de los asociados hábiles, conforme a la lista verificada para tal fin por la Junta de Vigilancia, con **corte al 31 de agosto de 2024.**

Artículo 3. Postulación como candidato a Delegado. Cualquier asociado hábil podrá postularse como candidato a delegado única y exclusivamente para la zona electoral a la cual pertenece, a través de diligenciamiento de formulario electrónico provisto por la Cooperativa, o comunicación escrita enviada a la Comisión Central de Elección y Escrutinios, ya sea por correo postal a la calle 34AA · 82ª-112 en la ciudad de Medellín, o por e-mail al correo info@coomunion.com. Los formularios electrónicos serán enviados a través de correo electrónico, mensaje de texto, o también podrán hacerlo ingresando al link de la página web de la Cooperativa. El plazo para la inscripción como candidato a Delegado será desde el **07 de octubre hasta el día 28 de octubre de 2024 a las 12:00 A.M.**

Artículo 4. Definición de asociado hábil. Son los asociados inscritos en el registro social de COMUNION que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa al 31 de agosto de 2024, esta habilidad hace referencia al momento de las postulaciones como candidatos a delegados, y la certifica la Junta de Vigilancia cinco (5) días previos a la iniciación del proceso para la postulación de delegados.

PARAGRAFO: Estar al día con las obligaciones, significa estar a paz y salvo con la Cooperativa en todas las obligaciones estatutarias y crediticias contraídas. Adicionalmente, se consideran al corriente con las obligaciones, aquellos asociados que hayan pactado con la Cooperativa un sistema de pago especial y éstas hayan sido aceptadas por COMUNION y se encuentren al día antes de la fecha de la convocatoria.

Artículo 5. Lista de Asociados hábiles e inhábiles. Una vez recibidas las postulaciones, la Junta de Vigilancia verificará la condición de los asociados postulados y definirá la lista de asociados hábiles e inhábiles para ser elegidos como delegados. La lista de los postulados hábiles será publicada en la página web durante los cinco (5) días previos al inicio del proceso de elección de delegados.

Artículo 6. Interposición de recursos. Los asociados que consideren haber sido afectados de manera injusta podrán, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, presentar ante la Junta de Vigilancia las razones que justifiquen la corrección de su calificación de inhabilidad. La Junta de Vigilancia resolverá el recurso antes de que se inicie el proceso electoral correspondiente. Los asociados que se postulen y sean declarados inhábiles podrán presentar su reclamación mediante una comunicación escrita dirigida a la Junta de Vigilancia.

CAPITULO I DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 7. Período Electoral. Definidas las postulaciones, se llevará a cabo el proceso electoral entre el día **01 de noviembre** a las 8:00 AM hasta el día **29 de noviembre** de 2024 a las 12:00 M.

Artículo 8. Número de delegados. Con el fin de asegurar la participación equitativa de los asociados en todo el país, el Consejo de Administración ha establecido veinte (20) zonas electorales. En cada zona, se elegirán delegados en proporción de un (1) delegado por cada treinta y siete (37) asociados, de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos de la Cooperativa, el cual estipula que el número mínimo de delegados será de treinta y uno (31). En el proceso participarán mil ciento cuarenta y seis (1.146) asociados, según el listado suministrado por la administración con corte al 31 de agosto de 2024.

PARAGRAFO: El número de delegados a elegir en cada zona electoral se calculará dividiendo el total de asociados, al corte del 31 de agosto de 2024, entre treinta y siete (37). En caso de que el resultado contenga decimales, se redondeará al número entero más cercano.

Artículo 9. Condiciones para ser elegido delegado. Los asociados que aspiren a ser elegidos delegados a las Asambleas Generales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Actualizar datos personales en la base de datos de la Cooperativa.
- Tener una antigüedad mínima de cinco (5) años consecutivos como asociado de la Cooperativa, previos a la fecha de finalización del proceso de elecciones en el cual va a participar.
- Tener en aportes sociales una suma superior o equivalente al ciento por ciento 100% de un (1) SMLMV.
- Acreditar formación técnica, tecnológica, licenciatura o profesional.
- Ser asociado hábil certificado por la Junta de Vigilancia con corte al 31 de agosto de 2024.
- Una vez sea elegido como delegado, el asociado deberá realizar el curso básico del Cooperativismo.

Parágrafo I

No podrá haber más de dos (2) delegados por grupo familiar, considerando la incompatibilidad hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o vínculo civil único.

Parágrafo II

Si se eligen más de dos (2) delegados por grupo familiar, únicamente serán designados aquellos que obtengan el mayor número de votos en las elecciones correspondientes. En caso de empate, se dará preferencia al candidato con mayor antigüedad en la Cooperativa, y si el empate persiste, la decisión se resolverá mediante sorteo.

Parágrafo III

Los empleados de la Cooperativa no podrán ser elegidos como delegados. Artículo 42, parágrafo 5.

Artículo 10. Inhabilidades e incompatibilidades. No podrán ser elegidos delegados los asociados que presenten las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

- ◆ Quien se encuentre en interdicción, inhabilidad e incompatibilidad.
- ◆ Quien se encuentre privado de la libertad.
- ◆ Quien haya sido sancionado en el ejercicio de sus funciones como asociado.
- ◆ Quien haya sido sancionado con exclusión de la Cooperativa.

Artículo 11. Definición de zonas electorales. Se entiende por zona electoral la agrupación de asociados en razón a su vinculación laboral.

Artículo 12. Zonas electorales y número de delegados. Se establecen para la elección de delegados las siguientes zonas electorales y el número de delegados principales y suplentes numéricos:

ZONA	EMPRESA	NÚMERO DE ASOCIADOS	CANTIDAD DE DELEGADOS PRINCIPALES	CANTIDAD DE DELEGADOS SUPLENTE
ZONA 1	ASOCIADOS POR TAQUILLA	121	3	1
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION COLOMBIANA			
	IGLESIA ADVENTISTA UNION COLOMBIANA DEL NORTE			
	MISION DE LAS ISLAS COLOMBIANAS			
Zona 02	ADRA DE COLOMBIA	48	1	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA			
	HOPE RADIO COLOMBIA SAS			
	IGLESIA ADVENTISTA UNION COLOMBIAN DEL SUR			
Zona 03	CORPORACION UNIVERSITARIA ADVENTISTA	113	3	1
	FUNDACION HOSPITALARIA IPS UNIVERSITARIA			
	INTER AMERICAN DIVISION PUBLISHING ASSOC			
Zona 04	ASOCIACION CENTRO OCCIDENTAL DE LOS ADVENTISTA	71	2	1

Zona 05	INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO	36	1	1
Zona 06	ASOCIACION DEL ALTO MAGDALENA	60	2	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA			
Zona 07	ASOCIACION DEL ORIENTE COLOMBIANO	85	2	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA			
Zona 08	ASOCIACION DEL PACIFICO	80	2	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA			
	CEA CALI			
Zona 09	ASOCIACION DE LA COSTA ATLANTICA	56	1	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA			
	COLEGIO MAXTRUMER			
Zona 10	ASOCIACION DEL CARIBE COLOMBIANO	63	2	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA			
Zona 11	ASOCIACION CENTRAL DE COLOMBIA	39	1	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA			
Zona 12	ASOCIACION SUR COLOMBIANA	61	2	1
Zona 13	ASOCIACION DEL NORESTE COLOMBIANO	64	2	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA			
Zona 14	ASOCIACION DE LLANOS ORIENTALES	55	1	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA			
	INSTITUTO VOCACIONAL ADVENTISTA DEL LLANO			
Zona 15	ASOCIACION SUR BOGOTA	28	1	1
Zona 16	ASOCIACION CENTRO ORIENTAL DE COLOMBIA	33	1	1
Zona 17	ASOCIACION NOROCCIDENTE BOGOTA Y BOYACA	21	1	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA			
Zona 18	ASOCIACION PACIFICO SUR	26	1	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA			
Zona 19	ASOCIACION SUR OCCIDENTAL	56	1	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA			
Zona 20	ASOCIACION SUR ANDINA	30	1	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA			
	TOTAL GENERAL	1146	31	20

Artículo 13. Comisión Central de Elección y Escrutinios. La Comisión Central de Elección y Escrutinios tendrá por objeto supervisar el proceso electoral, verificar los resultados de las elecciones y declarar elegidos a los delegados principales y suplentes; estará integrada así:

- ◆ El Consejo de Administración
- ◆ La Junta de Vigilancia
- ◆ El Gerente de la cooperativa

PARAGRAFO: Obrará como presidente de la Comisión Central de Elección y Escrutinios el presidente del Consejo de Administración y se considera quórum válido la presencia de cuatro (4) de sus miembros.

Artículo 14. Funciones de la Comisión Central de Elección y Escrutinios: Son funciones de la Comisión Central de Elección y Escrutinios:

- ◆ Velar por el envío oportuno a los asociados del material electoral con instrucciones precisas.
- ◆ Velar por la pureza democrática para ejercer el derecho al voto
- ◆ Vigilar directa e indirectamente la apertura y cierre de las urnas
- ◆ Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral
- ◆ Realizar el proceso de escrutinios de las votaciones y acreditar a los asociados que resultaren elegidos como delegados

Artículo 15. Sistema de elección. Para la elección de delegados, se aplicará el sistema uninominal, mediante el cual cada asociado emitirá su voto por los candidatos postulados en su respectiva zona electoral, quienes hayan cumplido con los requisitos y hayan sido certificados como hábiles, conforme a lo estipulado en los artículos 4 y 5 de este reglamento.

Se contratarán los servicios de una entidad especializada en tecnología electoral, la cual proveerá un aplicativo en línea en modalidad de arriendo, disponible durante el proceso electoral. Antes del inicio de las elecciones, se registrarán tanto los votantes hábiles como los candidatos. En los tarjetones virtuales se podrá visualizar la foto de cada candidato. Para emitir su voto, los asociados previamente registrados deberán validar su identidad utilizando su número de identificación y una clave aleatoria que será enviada a través de correo electrónico u otro medio efectivo para garantizar su accesibilidad.

Se permitirá seleccionar en el tarjetón virtual, de manera simultánea, hasta el número máximo de candidatos a elegir en cada zona electoral.

Al finalizar el período electoral, el sistema permitirá generar e imprimir los reportes necesarios para determinar los delegados principales y suplentes.

Artículo 16. Conteo de votaciones. Serán elegidos delegados principales, en cada zona electoral, los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, hasta completar el total de delegados principales establecidos.

Una vez seleccionados los delegados principales, se procederá a elegir delegados suplentes, en cada zona electoral, a los candidatos con el mayor número de votos, hasta cubrir el total de suplentes requeridos.

PARAGRAFO: En caso de presentarse empates para la elección del último delegado a elegir, principal o suplente, éste se definirá teniendo en cuenta la antigüedad de los asociados empatados; de proseguir el empate se recurrirá al azar.

Recibidos los informes del sistema online de elecciones, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios procederá a verificarlos, levantarán un acta suscrita por sus integrantes y expedirá las credenciales a los asociados elegidos como delegados principales y suplentes. Los resultados de las elecciones se publicarán en la página Web: www.coomunion.com/asamblea

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Vigencia del reglamento. El presente reglamento regirá para la elección de delegados en el proceso electoral de las XX y XXI Asambleas Generales, y constituye el marco normativo interno para la reglamentación de futuras elecciones.

En los demás aspectos, su vigencia será permanente hasta que sea modificado o derogado por un nuevo acuerdo del mismo órgano de administración.

Artículo 18. Divulgación. El presente acuerdo se dará a conocer mediante su publicación en la sede de la Cooperativa y publicado en la página Web: www.coomunion.com/asamblea

Artículo 19. Período de los delegados. Los delegados elegidos ejercerán su función por dos (2) períodos de un (1) año cada uno, o hasta que se lleve a cabo una nueva elección. No obstante, perderán su calidad de delegado en los siguientes casos:

- ◆ Desvinculación de la cooperativa
- ◆ Aplicación de sanción de suspensión temporal de derechos o de exclusión
- ◆ No estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con COOMUNION al 31 de diciembre del año anterior en el caso de Asamblea Ordinaria; o un (1) mes anterior a la realización de la Asamblea Extraordinaria.
- ◆ En estos casos se procederá a habilitar al correspondiente suplente numérico para que ocupe en propiedad el cargo del delegado principal

PARAGRAFO. Para los efectos del período de los delegados se entenderá que éste será el transcurrido desde el momento de su elección, la participación en por lo menos dos (2) Asambleas Generales y hasta la expedición de las credenciales por la elección de nuevos delegados.

Artículo 20. Revocatoria del mandato de los delegados. Sin perjuicio de la pérdida de la calidad de delegado por las causales señaladas en los artículos 9 y 10 de este reglamento, el Consejo de Administración con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, podrá revocar el mandato de un delegado o de la totalidad de estos por las siguientes razones:

- ◆ El no reunir las condiciones para ser elegido delegado
- ◆ El encontrar irregularidades en el proceso electoral
- ◆ La incompatibilidad para el ejercicio del cargo por representar o defender intereses personales o institucionales lesivos para la estabilidad social y/o económica de la Cooperativa

Si la revocatoria del mandato es individual, se llamará al correspondiente suplente numérico y si es general, se debe convocar a un nuevo proceso electoral para elegir los delegados que han de completar el período de quienes se les ha revocado su elección.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Colombiana, celebrado el día 30 de septiembre de 2024 según consta en el Acta 0229.

PABLO JHON RIOS BASUTISTA
Presidente – Consejo de Administración

ÁLVARO NIÑO ESCOBAR
Secretario – Consejo de Administración

